



Sincelejo, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2020-00050-00

Demandante: Luis Daniel De la Espriella Revollo.

Demandada: E.S.E. Hospital Local Santiago de Tolú.

Asunto: Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda y sus anexos con el fin de decidir sobre su admisión, se observa en ella, que no se aportó la prueba de la existencia y representación legal de la entidad demandada.

En efecto, la demanda está dirigida contra la persona jurídica de derecho público E.S.E. Hospital Local Santiago de Tolú, que no es de creación constitucional o legal; sin embargo, a la demanda no se anexó la prueba de su existencia y representación legal.

El numeral 4 artículo 166 de la Ley 1.437 de 2011 dispone:

“Art. 166.- A la demanda deberá acompañarse:

(...)

4. La prueba de la existencia y representación en el caso de las personas jurídicas de derecho privado. Cuando se trate de personas de derecho público que intervengan en el proceso, la prueba de su existencia y representación, salvo en relación con la Nación, los departamentos y los municipios y las demás entidades creadas por la Constitución y la ley.”

Por tanto, la parte demandante debe aportar la prueba de la existencia y representación legal de la entidad demandada.

Con base en lo expuesto y en el artículo 170 de la Ley 1.437 de 2011:

- 1.1. Se inadmite la demanda.
- 1.2. Se concede a la parte demandante el término de diez (10) días para que aporte la prueba de la existencia y representación legal de la entidad demandada.
- 1.3. Se reconoce como apoderado judicial de la parte demandante al Abogado Alejandro Diarid Mendoza Herrera¹, portador de la tarjeta profesional No. 269.312 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO**

¹ Consultada la base de datos del Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se constató que el estado actual del Abogado Alejandro Diarid Mendoza Herrera, identificado con C.C. No. 1.102.836.401 y T.P. No. 269.312 es vigente. Información consultada el 01/03/2021 a través de la página web: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado No: 70 001 33 33 006 2020-00050-00
Demandante: Luis Daniel De la Espriella Revollo.
Demandada: E.S.E. Hospital Local Santiago de Tolú.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**504104ebc15ca9a591ed590c7173d023fb3aa856a70bbd926256b10b9b3d2f6
f**

Documento generado en 04/03/2021 12:43:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**